



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 126 2023

*"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 476 del 29 de abril de 2015 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 70 del 10 de febrero de 2016, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **MAURICIO ALEJANDRO PRETELT BRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.870.654, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **LIGA DE SURF DE BOLIVAR**, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de un miembro dentro del Órgano de Administración de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 27 de julio de 2022, Acta No.001 de Asamblea Universal de fecha 27 de julio de 2022, Acta No. 002 de Reunión de Miembros del Órgano de Administración de fecha 27 de julio de 2022 y Acta Aclaratoria No. 002 de fecha 23 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 27 de julio de 2022 y Acta Aclaratoria No. 002 de fecha 23 de diciembre de 2022 se reformaron integralmente los artículos de la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR**.

Que una vez revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea, se encontró que el artículo 40 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 52 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Control sea de cuatro (4) años y el artículo 57 dispone que el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que se ordenara inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2022 al 24 de septiembre de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción solicitada, entre estos las actas respectivas, la identificación, las cartas de aceptación de cargos, estatutos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma integral de los estatutos que rigen la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR** conforme lo señalado en Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 27 de julio de 2022 y Acta Aclaratoria No. 002 de fecha 23 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR** para finalizar el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2022 al 24 de septiembre de 2026, de conformidad al Acta No.001 de Asamblea Universal de fecha 27 de julio de 2022, Acta No. 002 de Reunión de Miembros del Órgano de Administración de fecha 27 de julio de 2022, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído, así:

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 126 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **LIGA DE SURF DE BOLIVAR** y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	MAURICIO ALEJANDRO PRETELT BRU	8.870.654
Secretaria	MARIA DEL ROSARIO MARRUGO GRICE	45.447.971
Tesorero.	ROBERTO JOSE CASAS NARVAEZ	73.201.151
Representante de los deportistas con discapacidad	PEDRO JOSE SALGADO BUSTILLO	73.009.841

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	KEIDY PAOLA SOLORZANO PAYARES	1.143.359.652 T.P 198640-T
Revisor Fiscal Suplente	JUAN LUIS MADRID PALENCIA	1.143.351.033 T.P 203132-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	ANDRES FELIPE CARRILLO ORTIZ	1.047.445.426
Por la Asamblea	LAURA MARCELA VEGA SANTOS	45.549.896
Por el Órgano de Administración	CRISTINA PAOLA QUIÑONES ARIZA	1.143.355.099

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

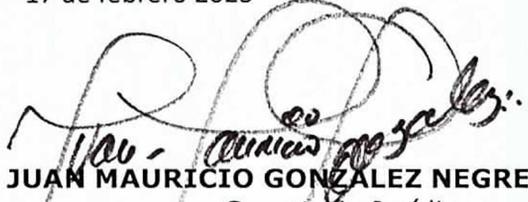
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

17 de febrero 2023


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernadora de Bolívar (E)


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero